



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: CL/001/2016
ACTOR: RAÚL ARREDONDO GOROCICA.
RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

VISTOS: Los oficios TEQROO/SGA/533/16, TEQROO/SGA/535/16 y TEQROO/SGA/547/16, suscritos por el Secretario General de Acuerdos de fechas dieciséis, dieciocho y veintitrés del presente mes y año, respectivamente; con el primero adjunta un escrito del demandante Ingeniero Raúl Arredondo Gorocica, quién dice presentar un acta circunstanciada que levantó con motivo de la verificación y/o inspección ocular que levantó en fecha que señala, respecto de los días diez al quince del presente mes, y en base a ello solicita tener por no presentado el informe circunstanciado de la Autoridad Responsable, por generar presunción que no fue rendido dentro del plazo de tres días que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica de este Tribunal, haciendo las consideraciones jurídicas en que funda su petición; con el segundo y tercero adjunta diversos escritos del Ingeniero Raúl Arredondo Gorocica, con los que solicita copia certificada de la constancia o documento legal levantada con motivo de la Audiencia de Conciliación, llevada a cabo el día dieciséis de este mes, ya que refiere que en la audiencia le fue negada; al respecto: -----

-----**SE ACUERDA**-----

Se tienen por presentados los escritos del Ingeniero Raúl Arredondo Gorocica, debiéndose agregar a estos autos para que obren como legalmente corresponden; en relación al primero de ellos, con el que solicita se tenga por no presentado el Informe Circunstanciado de la Autoridad Responsable, por considerar que no fue rendido dentro del plazo legalmente establecido; dígase al promovente que esta Comisión Sustanciadora, resolverá lo conducente sobre su petición en el momento procesal oportuno.-----

En cuanto a lo solicitado en el segundo y tercero de los escritos por el promovente, se ordena expedir la copia certificada de la Audiencia de Conciliación celebrada el día dieciséis de los corrientes.-----

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**.- Así lo acordaron y firman, los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Miriam Gabriela Gómez Tun y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste**.-----